

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE MODIFICA A SU SIMILAR NÚMERO 05/12 SUSCRITO EL 30 DE MARZO DEL AÑO 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA "MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO, EL CUAL COMPRENDE A LOS PROGRAMAS DE USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA", DERIVADOS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 17 DE JULIO DE 1997, CON EL PROPÓSITO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCIÓN PROGRAMAS HIDROAGRÍCOLAS PROPIOS DE LA COMISIÓN, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO" EN LA ACTUALIDAD PROGRAMA DE "APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA" PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de julio de 1997, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de México, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución Programas Hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa "Alianza para el Campo", en la actualidad "Apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura" a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

2. Que derivado del instrumento jurídico antes referido, las partes suscribieron el 30 de marzo del año 2012 el Anexo de Ejecución Número 05/12, con el objeto de formalizar las acciones relativas al programa "MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO.

En el Acuerdo de Coordinación mencionado en el numeral 1 de antecedentes de este instrumento, en la Cláusula Segunda los programas "USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA" Y "USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA" se denominan actualmente, programa de "MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO.

3. Que en el apartado denominado "RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN" se estableció:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$9'861,663.73 (nueve millones ochocientos

sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.

- a) La CNA aportará la cantidad de **\$6'409,000.00 (seis millones cuatrocientos nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Dichos recursos serán canalizados al ESTADO, a través del **Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México** y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este documento.
- b) Adicionalmente a lo antes señalado, se ejercerán recursos por un monto de **\$379,345.34 (trescientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 34/100 M.N.)**, que corresponden a saldos devengados pendientes de pago de las aportaciones federales, de ejercicios precedentes, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.
- c) El ESTADO aportará la cantidad de **\$2'900,000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2012. Dichos recursos se destinarán a la ejecución del programa.
- d) Adicionalmente a lo antes señalado en el inciso c), se ejercerán recursos por un monto de **\$173,318.39 (ciento setenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 39/100 M.N.)**, que corresponden a saldos devengados de aportaciones estatales de ejercicios precedentes, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

Los subsidios aportados a Fideicomisos constituidos por las entidades federativas con recursos fiscales que aporta la dependencia, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, en este sentido, en el **Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México**, se deberá establecer una cuenta específica para cada componente del programa, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por la CNA, así como de sus rendimientos financieros.

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, EL ESTADO deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo formal del Comité Técnico del Fideicomiso, otorgue a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatales, las facultades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por la CNA a dicho acto jurídico, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la **Contraloría del Estado de México**.

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Función Pública detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, a través de sus Órganos Internos de Control, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados a través del **Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México**, constituido el 29 de febrero de 1996 y modificado para tal efecto el 23 de septiembre de 1997, 8 de noviembre de 2005 y 16 de febrero de 2012.

2. Los detalles de las acciones, obras, mecánica operativa, metas, montos, calendario de trabajo, indicadores de evaluación y la aportación de los productores por programa, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que

firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.

4. Que en razón de lo establecido en el numeral 13 del Anexo de Ejecución, éste se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por acuerdo de las partes, se modifica el Anexo de Ejecución Número **05/12**, celebrado con fecha **30 de marzo del año 2012**, mismo que se menciona en el antecedente Número 2.

SEGUNDA.- Por virtud de una **ampliación** de recursos financieros de **\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)** que sumados a los ya convenidos hacen una inversión total de **\$12'861,663.73 (doce millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.)**, por lo que el apartado de Recursos y Modalidades de Ejecución numeral 1, queda como sigue:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de **\$12'861,663.73 (doce millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 73/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera.
 - a) La CNA aportará la cantidad de **\$ 9'409,000.00 (nueve millones cuatrocientos nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Dichos recursos serán canalizados al ESTADO, a través del **Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México** y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este documento.
 - b) Adicionalmente a lo antes señalado, se ejercerán recursos por un monto de **\$379,345.34 (trescientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 34/100 M.N.)**, que corresponden a saldos devengados pendientes de pago de las aportaciones federales, de ejercicios precedentes, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.
 - c) El ESTADO aportará la cantidad de **\$2'900,000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2012. Dichos recursos se destinarán a la ejecución del programa.

- d) Adicionalmente a lo antes señalado en el inciso c), se ejercerán recursos por un monto de **\$173,318.39 (ciento setenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 39/100 M.N.)** que corresponden a saldos devengados de aportaciones estatales de ejercicios precedentes, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

Los subsidios aportados a Fideicomisos constituidos por las entidades federativas con recursos fiscales que aporta la dependencia, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, en este sentido, en el **Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México** se deberá establecer una cuenta o en su caso una subcuenta específica para cada componente del programa, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por la CNA, así como de sus rendimientos financieros. Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, EL ESTADO deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo formal del Comité Técnico del Fideicomiso, otorgue a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatales, las facultades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por la CNA, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás

disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la **Contraloría del Estado de México**.

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Función Pública detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, a través de sus Órganos Internos de Control, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados a través del **Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México, constituido el 29 de febrero de 1996 y modificado para tal efecto el 23 de septiembre de 1997, 8 de noviembre de 2005 y 16 de febrero de 2012.**

2. Los detalles de las acciones, obras, mecánica operativa, metas, montos, calendario de ejecución, indicadores de evaluación y la aportación de los productores por programa, se especifican en el Anexo Técnico Modificadorio, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.

TERCERA.- Publicar en la página de Internet de la CNA dirección www.conagua.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y Técnico Modificadorio, una vez concluido el proceso de su suscripción.

CUARTA.- Remitir a través de EL ESTADO, copia del presente Anexo de Ejecución y Técnico Modificadorios **a la Contraloría del Estado de México**, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

QUINTA.- Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución Modificadorio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha **17 de julio de 1997**, en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el **29 de diciembre de 2011** y el Acuerdo por el que se modifican las mismas, publicadas en el mismo órgano informativo de la federación el **27 de enero de 2012**, así como al Manual Operativo del Programa y en su caso, a nivel componente.

SEXTA.- Las partes convienen que en toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiriera para estos programas,

deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Así mismo, convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de estos programas, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

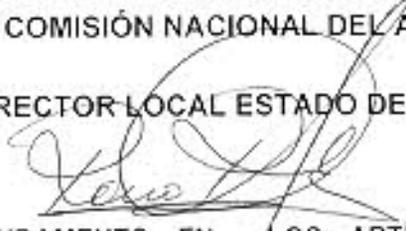
SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en términos de este Anexo, rigen todas y cada una de las disposiciones del Anexo que se modifica.

La vigencia del presente Anexo de Ejecución Modificatorio, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal del presente Anexo de Ejecución Modificatorio, las partes firman al margen y al calce en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Metepec, México a los 19 días del mes de junio del año dos mil doce.

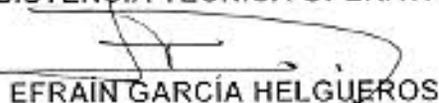
**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

EL DIRECTOR LOCAL ESTADO DE MÉXICO



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 11, APARTADO "C", 86, 87 Y 90 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR LOCAL, FIRMA LA C. LIC. ROCÍO RODRIGUEZ HUERTA, JEFE DE PROYECTO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**EL ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
ASISTENCIA TÉCNICA OPERATIVA**



EFRAÍN GARCÍA HELGUEROS

El Encargado de la Subdirección de Asistencia Técnica - Operativa con base en el memorando N° BOO.-010 de fecha 25 de Enero de 2012, suscrito por el Director Local Edo. de Méx. Firma el Jefe del Área Técnica

**POR EL EJECUTIVO ESTATAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**



**HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA
RAMÍREZ**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA RURAL**



**FRANCISCO CORONA
MONTERRUBIO**